GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

C.DIP 45455 15/07/2020 12:16

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dª LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO, en su condición de Diputado del **Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **pregunta para la que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con 696.798 títulos de familia numerosa en vigor en 2018, según estadística del Ministerio de Sanidad, hoy España cuenta con casi 700.000 familias numerosas. Asimismo, hay 145.382 familias monoparentales en España que tienen la condición de familia numerosa de las cuales 115.887 familias monoparentales están encabezadas por una mujer, frente a las 29.495 formadas solo por los hijos y el padre.

Tras la Consulta Vinculante V3245-19 publicada por la Subdirección General del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en enero de 2020, se establece que un matrimonio compuesto por dos madres trabajadoras tiene derecho a

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 45455 15/07/2020 12:16

prorratear la deducción por maternidad, prevista en el artículo 81 de la Ley del IRPF, independientemente de la realidad biológica de la maternidad.

En tal sentido debemos recordar que la deducción por maternidad está regulada en el artículo 81 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), artículo 81, apartado 1, *"las mujeres con hijos menores de tres años con derecho a la aplicación del mínimo por descendientes previsto en el artículo 58 de esta ley, que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, podrán minorar la cuota diferencial de este Impuesto hasta en 1.200 euros anuales por cada hijo menor de tres años"*.

En caso de adopción o acogimiento, la deducción será aplicable de igual forma en los tres años siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Civil.

Atendiendo a declaraciones de la Asociación de Familias Numerosas de Madrid (AFNM), *"Ambas progenitoras tienen derecho a la deducción por maternidad siempre que cumplan los dos requisitos, ser mujer y realizar una actividad por cuenta propia o ajena, para la cual estén dadas de alta en el régimen correspondientes de la Seguridad Social o mutualidad alternativa"*.

Por tanto, la mujer que no es madre biológica podrá prorratearse la parte del hijo natural de su cónyuge, por el mero hecho de ser mujer y estar casada y realizar una actividad por cuenta propia o ajena.

A tenor de lo expuesto instamos al Gobierno a que responda por escrito las siguientes,

PREGUNTA

1. ¿Considera el Gobierno de la Nación que este beneficio fiscal y extensión de derechos debería trasladarse al resto de familias?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 9 de julio de 2020

Doña Lourdes Méndez Monasterio
Diputada GP VOX

Doña Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta GP VOX

C.DIP 45455 15/07/2020 12:16